



RADICADO. 05266-31-10-002-2020-00160-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diez de agosto de dos mil veinte

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO promovida por la señora AMANDA ANGULO CAMPAÑA, a través de apoderada judicial, en beneficio de la señora JOSEFINA CAMPAÑA VELASQUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Precisaré, teniendo en cuenta cuales son los derechos que se quieren proteger, el acto o los actos jurídicos relacionados con trámites legales y de salud, sobre los cuales la señora JOSEFINA CAMPAÑA VELASQUEZ no puede expresar su voluntad por cualquier medio y requiere la adjudicación de ayuda transitoria.

SEGUNDO: De las pretensiones incoadas en el numeral tercero PRECISARÉ en cuál de los negocios jurídicos reseñados pretende representar a JOSEFINA CAMPAÑA VELASQUEZ

TERCERO: INDICARÉ el tipo de apoyo que requiere la señora JOSEFINA CAMPAÑA VELASQUEZ y SEÑALARÉ el alcance y plazo del apoyo transitorio solicitado, teniendo en cuenta que no podrá superar el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la promulgación de la Ley 1996 de 2019, esto es, 26 de agosto de 2019.

CUARTO: Se aportarán las direcciones, teléfonos y datos de contacto de los parientes de JOSEFINA CAMPAÑA VELASQUEZ, que deben ser oídos, conforme lo establecido en el artículo 61 del Código Civil, con el fin de que depongan sobre los hechos de la demanda.

QUINTO: INDICARÉ el canal digital donde deberá ser notificado la señora JOSEFINA CAMPAÑA VELASQUEZ (Artículo 6 Decreto legislativo 806 de 2020)

SEXTO: Del escrito que se aporte tendiente a la satisfacción de los requisitos exigidos, deberá acreditar su REMISIÓN por los medios electrónicos para los

traslados del Ministerio público, personas relacionadas como apoyo, así como la persona beneficiaria del mismo (Ibídem).

Los requisitos exigidos deberán ser enviados al correo institucional memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual indicará el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

NOTIFIQUESE,


ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN¹
JUEZ

(M)

| |
|---|
| <p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 065 Fijado hoy, 11 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia. Santiago Cardona Montoya Secretario</p> |
|---|

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”